ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

FECHA: septiembre de 2026.

RESPONSABLE: Secretaría de Planeación e Infraestructural Municipal.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CARATERIZADOR NUMERO 1 PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL AREA DE GESTION DEL RIESGO Y DE DESASTRES EN ATENCION A LA EMERGENCIA DEL EVENTO SISMICO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

PROYECTO DE INVERSIÓN: BPIN 20250000000114 – PIIP

REGISTRO DEL BANCO DE PROYECTOS Y ARTICULACION DEL PLAN DE DESARROLLO PIENDAMO-TUNIA	
"POR LA DIGNIDAD Y LA GRANDEZA" 2024- 2027	
Línea estratégica	Fortalecimiento Institucional
Sector	45 gobierno territorial
Programa	4503 gestión del riesgo de desastres y emergencias
Producto	4503003 servicio de asistencia técnica.
Proyecto	Desarrollo de acciones para la implementación del plan municipal de gestión del riesgo de desastres en el municipio de Piendamó - Tunía
Registro BPIN No.	**BPIN** 202500000001114 - PIIP

Se presenta el estudio previo, de conformidad con el Artículo 25, numeral 7º de la Ley 80/93, y especialmente se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.1.) y demás normas que las modifiquen o reglamente, la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal.

1. ASPECTOS DE LA NECESIDAD.

La administración municipal requiere de la prestación de servicios de apoyo a la secretaria de Planeación e infraestructura Municipal en la coordinación de gestión del riesgo y desastres, para lo cual se tiene en cuenta los siguientes aspectos.

1.1. Aspectos legales

El artículo 2° de la Constitución Política establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de 1991, corresponde al alcalde hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

El Municipio es una Entidad Territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "El Municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señala la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."

La ley 1523 DE 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, establece.

(…) Artículo 2°.

De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (…)

(…) Artículo 14.

Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo.
Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública. (…)

(…) Artículo 29.

Funcionamiento de los Consejos Territoriales. Los consejos territoriales tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, cuyo nivel jerárquico deberá ser igual o superior a jefe de oficina asesora. En todo caso, el coordinador deberá vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo. (…)

1.2. Descripción de la necesidad.

El Municipio de Piendamó – Tunía, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de las responsabilidades que le asisten en materia de gestión del riesgo de desastres, debe adoptar las medidas necesarias para atender de manera oportuna, eficiente y coordinada las situaciones que afecten a la población y al territorio municipal.

Como consecuencia del evento sísmico ocurrido en el municipio de Piendamó – Tunía y de la posterior declaratoria de emergencia, se generaron afectaciones en diferentes sectores del territorio municipal, situación que demanda una respuesta institucional inmediata y articulada, orientada a identificar y atender las necesidades de la población damnificada y afectada, así como a establecer las condiciones de las viviendas, predios e infraestructura que pudieren haber resultado afectados como consecuencia del evento.

En este contexto, resulta necesario adelantar labores de levantamiento, recopilación, verificación, organización y consolidación de información relacionada con la población, viviendas y predios afectados, mediante procesos de caracterización que permitan contar con información objetiva, suficiente y actualizada sobre la magnitud de las afectaciones y las condiciones particulares de las personas y familias damnificadas.

La información obtenida mediante dichas actividades constituye un insumo fundamental para la Administración Municipal y para el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en la medida en que permitirá identificar las necesidades prioritarias de la población afectada, establecer criterios para la orientación y priorización de las ayudas humanitarias, facilitar la articulación de las acciones de respuesta institucional y servir como soporte para la adopción de decisiones encaminadas a la atención, recuperación y mitigación de los efectos derivados de la emergencia.

La situación descrita requiere que las actividades de caracterización sean desarrolladas de manera ágil, oportuna y organizada, teniendo en cuenta la naturaleza excepcional de la emergencia y la necesidad de disponer de información en el menor tiempo posible para orientar adecuadamente las actuaciones de la Administración Municipal.

Ahora bien, una vez revisada la estructura administrativa y la disponibilidad del recurso humano de la entidad, se evidencia que no se cuenta con personal de planta suficiente que, por sus funciones, disponibilidad y perfil, pueda asumir de manera integral y oportuna las actividades específicas de

levantamiento y caracterización de la población, viviendas y predios afectados por el evento sísmico, sin afectar el cumplimiento de las funciones ordinarias a cargo de los servidores públicos.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una persona natural que cuente con la formación, experiencia e idoneidad requeridas, para prestar apoyo en el desarrollo de las actividades de caracterización y levantamiento de información de la población, viviendas y predios afectados, de conformidad con las necesidades identificadas por la Administración Municipal y las orientaciones impartidas por las instancias competentes en materia de gestión del riesgo de desastres.

La contratación pretendida se encuentra directamente relacionada con la atención de la situación de emergencia presentada en el municipio y responde a una necesidad sobreviniente, concreta y temporal, cuya atención resulta necesaria para fortalecer la capacidad operativa de la Administración Municipal durante la respuesta a la emergencia.

Por lo anterior, la contratación resulta necesaria, pertinente y proporcional a la situación presentada, toda vez que permitirá disponer de apoyo operativo para la recopilación y organización de información indispensable para la adecuada caracterización de la población afectada y para la toma de decisiones de las autoridades municipales, contribuyendo con ello a una respuesta institucional oportuna y a la atención de las personas damnificadas por el evento sísmico.

En virtud de lo expuesto, se considera procedente adelantar la contratación requerida, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la modalidad de contratación que corresponda.

1.3. Experiencia y/o Idoneidad.

Para la determinación de la experiencia, idoneidad y valor del presente contrato, se tienen en cuenta las siguientes variables:

Honorarios: es aquella retribución o remuneración por la ejecución de actividades o trabajos prestados por una persona natural o jurídica en virtud de un vínculo contractual.

Estudios: se entiende por Estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, Correspondiente a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en la modalidad de formación, técnica, profesional, tecnológica y profesional en los programas de postgrado en la modalidad de especialización, maestría, doctorado y postgrado.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, obtención del título o de la tarjeta profesional, (lo que ocurra primero).

***Experiencia Relacionada*:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

Experiencia Laboral: Es la adquirida con la ejecución de cualquier empleo o actividades similares a las obligaciones que se pretenden contratar.

Certificaciones: Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidas por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. En todo caso los profesionales deben acreditar los requisitos para el ejercicio de su profesión de acuerdo con las normas que regulen la respectiva disciplina.

1.4. Perfil del proceso de contratación

1.4.1 Estudios.

La administración municipal requiere un profesional en cualquier área

1.4.2. *Experiencia profesional.*

La administración requiere un tecnólogo que posea experiencia laboral mínima de seis (06) meses, los cuales serán contados a partir del acta de grado.

1.4.3. Experiencia relacionada

La administración requiere que la persona tenga experiencia relacionada con inspección de obras, para lo cual deberá aportar mínimo (1) contrato, donde se haya desempeñado en actividades relacionadas con apoyo a la dependencia encargada en gestión del riesgo y desastres.

1.4.4. Experiencia laboral

La administración requiere que la persona posea una experiencia laboral mínima seis (6) meses, los cuales serán contados de todos los contratos realizados como profesional.

1.4.5. Documentos o constancias técnicas para acreditar la capacidad del contratista

a) Actas de grado o diploma

b) Contratos y/o actas de liquidación
c) Constancias de experiencia del contratista.
d) Formato único de hoja de vida del contratista.

Concurrencia con el plan de desarrollo territorial.

Para el desarrollo de las metas del Plan de Desarrollo "POR LA DIGNIDAD Y LA GRANDEZA DE PIENDAMÓ-TUNÍA 2024-2027" en materia de fortalecimiento institucional para lo cual se formuló el proyecto denominado: DESARROLLO DE ACCIONES PARA IMPLEMENTACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO-TUNIA", con registro BPIN No 20250000000001114 , el cual forma parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será de obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos de este.

En ejecución de estas acciones adquiere especial relevancia como consecuencia del **evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026**, el cual generó afectaciones en diferentes sectores del municipio de Piendamó-Tunía, ocasionando daños en viviendas, infraestructura y medios de vida de la población, situación que evidenció la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para la prevención, reducción del riesgo, manejo de emergencias y recuperación ante desastres.

Lo anterior se da en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. Del decreto 1068 del 2015, que dispone:" (…) Condiciones para contratar la prestación de servicios.

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente, público o persona jurídica, cuando resulta imposible atender la actividad con personal de planta, porqué de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiera contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

En este contexto, la necesidad de adelantar la presente contratación se encuentra directamente relacionada con la atención de la situación de emergencia y con la obligación de la Administración Municipal de adoptar medidas oportunas, eficaces y adecuadas para mitigar sus efectos, atender las afectaciones ocasionadas y garantizar la asistencia y atención integral de la población damnificada.

En consecuencia, la contratación se justifica en la necesidad pública sobreviniente y en la obligación de la entidad territorial de disponer de los recursos humanos y técnicos necesarios para responder de

manera eficiente a las circunstancias excepcionales presentadas en el municipio, procurando garantizar la continuidad de las acciones de atención, respuesta y recuperación dirigidas a la población afectada.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA así:

Código UNSPSC	80111601;81101500
Descripción	presentación de servicios de apoyo a la gestión como caracterizador número 1 para desarrollar actividades técnicas y administrativas en el área de gestión del riesgo y de desastres en atención a la emergencia del evento sísmico en el marco de la declaratoria de emergencia en el municipio de Piendamó Tunía departamento del cauca. **BPIN** 202500000001114 - PIIP
Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Dos (2) meses
Modalidad ad de selección	Contratación directa
Valor total estimado	$5.400.000
Unidad de contratación (referencia)	Secretaria de Planeación e Infraestructura

2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se pretende realizar la contratación de una persona Tecnóloga con experiencia laboral mínima de seis (6) meses, para realizar actividades dentro del proyecto: Fortalecimiento integral para la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Piendamó - Tunía, los servicios en áreas del conocimiento se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ejemplo: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".

A partir de lo anterior es claro que lo requerido se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregaran recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelaran previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

3. Análisis desde lo legal.

Ley 749 de Julio 19 de 2002 Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones. El Congreso de Colombia DECRETA: CAPITULO I De la formación y las instituciones de educación superior técnicas profesionales y tecnológicas Artículo 1°. Instituciones técnicas profesionales. Son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiesta en los campos de los conocimientos y el trabajo en actividades de carácter técnico, debidamente fundamentadas en la naturaleza de un saber, cuya formación debe garantizar la interacción de lo intelectual con lo instrumental, lo operacional y el saber técnico. Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación técnica profesional y tecnológica que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ley. Artículo 2°. Instituciones tecnológicas. Son Instituciones de Educación Superior, que se caracterizan por su vocación e identidad manifiestas en los campos de los conocimientos y profesiones de carácter tecnológico, con fundamentación científica e investigativa. Estas instituciones podrán ofrecer y desarrollar programas de formación hasta el nivel profesional, solo por ciclos propedéuticos y en las áreas de las ingenierías, tecnología de la información y administración, siempre que se deriven de los programas de formación tecnológica que ofrezcan, y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la presente ley. Artículo 3°. De los ciclos de formación. Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así: a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en... La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación; b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva; c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional.

4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.
A continuación, se define las autorizaciones, permisos y licencias, requeridos para el desarrollo del objeto contractual así:

Se deberá aportar las certificaciones académicas que acrediten la obtención del título de tecnólogo esto es, Diploma, acta de grado y/o documentos que acrediten los estudios realizados, adicionalmente la persona deberá anexar las certificaciones de experiencia de conformidad con el requerimiento de la entidad.

4.1 Análisis desde lo comercial.
Para el caso concreto, en relación con los programas de educación, a nivel municipal y departamental se tiene que existen diferentes instituciones educativas públicas y privadas que garantizan los procesos de educación tecnológica, lo cual se considera que existe suficiente oferta para suplir la necesidad descrita y con la experiencia certificada. Sin embargo, en el presente caso de acuerdo con el volumen y a la alta responsabilidad en el desarrollo de las actividades propias del objeto contractual, se manejan los honorarios fijados por la entidad para un técnico en cualquier modalidad.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá lo siguiente:

Perfil: Tecnólogo en cualquier modalidad con seis meses de experiencia laboral.

Por lo anterior, una vez evaluada la necesidad institucional, se establece conveniente y oportuno contratar los servicios de una persona natural con título de tecnología en cualquier modalidad, con una experiencia laboral mínima de seis (6) meses.

4.2. Análisis de la demanda:

De acuerdo a lo anterior, en el Portal único del SECOP II, se encontraron contratos celebrados en vigencias anteriores, con objetos similares al que se pretende efectuar con la presente contratación, concluyendo que durante las vigencias anteriores, se ha contratado con personal idóneo y con experiencia en el tema, desarrollándose los contratos sin ningún contratiempo o irregularidad en su ejecución, pues el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados.

Por otro lado, se deja de presente que, si bien el Municipio de Piendamó Tunía ha celebrado contratos en vigencias anteriores con objeto similar, no tendrá en cuenta para efectos de determinar el valor del presente contrato los valores determinados en los contratos anteriores, en razón a que se ceñirá a los parámetros definidos en la Resolución N° 00005 del 2 de enero de 2026, tal y como se demostrará más adelante en el estudio de mercado.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CARATERIZADOR NUMERO 1 PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL AREA DE GESTION DEL RIESGO Y DE DESASTRES EN ATENCION A LA EMERGENCIA DEL EVENTO SISMICO EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO TUNIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

5.1 Tipología Contractual.

Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión.

5.2. Alcance del objeto contractual y/o actividades del contratista

En virtud del objeto antes mencionado, se deberán ejecutar las siguientes actividades:

1. Realizar la caracterización socioeconómica y de vivienda de los hogares y familias afectadas por el evento sísmico, mediante visitas de campo en las zonas urbana y rural del municipio.
2. Aplicar los formatos, fichas o instrumentos de recolección de información (censos, formularios de daños, encuestas) definidos por la entidad o por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) para la caracterización de damnificados y afectados.
3. Verificar y validar en terreno la información reportada sobre viviendas afectadas, clasificándolas según el nivel de daño (afectada, destruida, en riesgo o inhabitable).
4. Georreferenciar los predios, viviendas y familias afectadas, utilizando herramientas tecnológicas (GPS, aplicativos móviles, sistemas de información geográfica) cuando se requiera.
5. Consolidar, digitar y sistematizar la información recolectada en campo en las bases de datos o plataformas dispuestas por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Elaborar y actualizar los censos de población afectada, damnificada y/o reubicada como consecuencia de la emergencia.
7. Brindar apoyo administrativo en la organización, archivo y custodia de la documentación generada en el proceso de caracterización y atención de la emergencia.
8. Acompañar y apoyar la elaboración de informes técnicos sobre el estado de afectación, avance de la caracterización y necesidades identificadas en la comunidad.

9. Articular con las demás entidades y organismos de socorro (Defensa Civil, Cruz Roja, Bomberos, Ejército, Policía) el intercambio de información relacionada con la afectación y atención a la población.
10. Apoyar la identificación de necesidades prioritarias de la población afectada (alimentación, alojamiento temporal, salud, agua potable y saneamiento básico) para orientar la ayuda humanitaria.
11. Participar en las jornadas de atención a la comunidad, mesas de trabajo, comités o consejos municipales de gestión del riesgo, cuando sea requerido.
12. Apoyar la actualización permanente del censo y de las bases de datos conforme se identifiquen nuevos casos o se reciban actualizaciones de la comunidad.
13. Elaborar reportes periódicos (diarios, semanales o los que defina el supervisor) sobre el avance de las actividades de caracterización.
14. Guardar la reserva y confidencialidad de la información personal y socioeconómica recolectada de las familias, conforme a la normatividad de protección de datos.
15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, seguridad en campo y autocuidado durante las visitas a zonas de riesgo o afectadas por el sismo.
16. Atender los requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y la Oficina o Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
17. Apoyar la elaboración de actas, listados de asistencia y demás soportes documentales que se generen durante las jornadas de caracterización.
18. Las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato que le sean asignadas por el supervisor, relacionadas con la atención de la emergencia declarada.

Nota 1: Las actividades y/o productos a cargo del contratista derivables de los respectivos proyectos viabilizados y aprobados por la Secretaría de planeación e infraestructura del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto, el cual forma parte integral de los presente estudios previos, por lo tanto, sarán obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos de este.

5.3 Obligaciones generales del contratista.

1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1 y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente.

3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

4. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.

5. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Secretario de Planeación e Infraestructura - Archivo Central de la entidad.

6. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.

7. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual.

8. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales.

9. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.

10. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.

11. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.

12. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.

13. Al finalizar el Contrato, el contratista entregará en formato digital al supervisor, todos los documentos, actas e informes y demás soportes que se hayan producido durante el cumplimiento del objeto contractual en medio magnético para la obtención del respectivo Paz y Salvo que será expedido por éste.

5.4. Obligaciones del municipio de Piendamó-Tunía.

El municipio a través de la secretaria de planeación e infraestructura tendrá las siguientes obligaciones:

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.

b) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

c) Ejercer la supervisión del contrato.

d) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MILPESOS M/CTE ($ 5.400.000,00),** por concepto de honorarios, los cuales se ajusta a lo establecido por la entidad.

6.1. FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.700.000,00),** por concepto de honorarios, los cuales se ajusta a lo establecido por la entidad.

El valor del presente contrato será cancelado en la siguiente forma: por dos actas parciales por el valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS** M/CTE ($2.700.000) desde la firma del acta de inicio, previa satisfacción del supervisor y previa consulta con la secretaria de Hacienda referente a la disponibilidad financiera de acuerdo al Plan Anualizado de Caja.

El acta se pagará: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y ii) previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio, suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

6.2 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015):

El municipio de Piendamó Tunía mediante Resolución N° 00005 (02) de enero de 2026, estableció los parámetros para la fijación de los honorarios de los contratistas que se vinculen al municipio mediante prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de manera objetiva. En ese orden de ideas, tenemos que el Municipio para ejecutar el presente contrato, requiere de tecnólogo en cualquier modalidad con al menos seis (6) meses de experiencia laboral por lo cual aterrizando dicho criterio a lo estipulado en la resolución enunciada, se enmarca la presente contratación en la denominación "TECNOLOGO", con honorarios a percibir en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.300.0000)** por cada cuota y/o certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

No obstante, el artículo 1 de la Resolución No. 00005 de 2026, en el parágrafo No. 1, contempla la posibilidad de reconocer honorarios por encima de los rangos ordinarios cuando la naturaleza, complejidad, responsabilidad o carga operativa de las actividades así lo justifiquen. En el presente

caso, además de la ejecución de actividades de caracterización, el contratista deberá verificar en campo las condiciones de las unidades familiares, consolidar y actualizar información técnica y estadística, apoyar la ejecución de jornadas de acompañamiento a la población, actividades que implican un alto nivel de responsabilidad, desplazamientos permanentes al sector rural y una dedicación operativa superior a la ordinaria. En consecuencia, se establecen honorarios mensuales por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000)**, valor que se encuentra debidamente justificado y ajustado a los criterios previstos en la Resolución No. 00005 de 2026, razón por la cual la asignación económica prevista en la forma de pago establecida en la sección 6.1 resulta proporcional a la naturaleza y alcance de las obligaciones contractuales.

6.3. Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación:

CDP	Valor
839 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026	**$ 5.400.000**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) MESES, previa firma del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como lugar de ejecución y domicilio el municipio de Piendamó Tunía.

9. SUPERVISOR.

El Municipio de Piendamó Tunía supervisará el cumplimiento del contrato a través del secretario de Planeación e Infraestructura Municipal o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En la presente se utilizará la modalidad de selección denominada contratación directa, pues, se trata de la celebración de un contrato de apoyo a la gestión, consagrada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual consagra:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

Los "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

11. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

12. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO.

En el presente contrato al tratarse de una contratación directa no se exigirán garantías, esto, en atención al artículo 2.2.1.2.1.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

El futuro contratista deberá allegar la hoja de vida registrada y constancia de haber sido debidamente validada en el SIGEPII la cual debe de contener los datos personales, formación académica si es del caso, experiencia profesional o laboral; y los demás documentos soporte, en los cuales se evidencien los requisitos de experiencia y estudios exigidos en el perfil.

1. Propuesta del contratista.
2. Formato Único de Hoja de Vida función pública.
3. Certificado de idoneidad y experiencia especifica reportado en la hoja de vida.
4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
5. Copia de tarjeta profesional cuando aplique.
6. Certificado o diplomas de estudio.
7. Certificaciones de experiencia (laboral, profesional, etc.)
8. Registro Único Tributario RUT.

9. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral. (salud, pensión y riesgos laborales).
10. Certificado de antecedente de procuraduría.
11. Certificado de antecedente de contraloría.
12. Fotocopia libreta militar, hombres menores de 50 años.
13. Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales (policía)
14. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.
15. Registro de Deudores alimentarios morosos — REDAM
16. Certificado antecedentes delitos sexuales.
17. Declaración de bienes y rentas
18. Certificación bancaria.
19. Certificación de dirección, ciudad, teléfono, email.
20. Certificación médica expedido por profesional de salud ocupacional.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente convenio, los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede (ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante
2	General	Externo	Contratación	Que no presenta la garantía o que su presentación sea tardía.	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	1	2	3	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos asignados para gastos de desplazamiento.	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante

4	General	Externo	Ejecución	Social	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	3	5	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia)	Entidad contra
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los informes de acuerdo a lo estipulado en el contrato	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades con la improbabilidad de obtener logros, hallazgos y alternativas de corrección oportunas	2	2	4	D - ii (revisar procesos)	Entidad contratante
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	1	1	2	D - ii (revisar procesos)	Entidad contratante
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	E- (Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de	Entidad contratante
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	B- Transferir el riesgo a ARP	Entidad contratante

¿A quién se le asigna?	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**				**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
		Probabilidad	**Impacto**	**Calif.**	**Calif. total**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
Entidad contratante	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	5	6	Alto	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días.

Entidad contratante	Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía.). Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	1	2	Bajo	No	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días.
Entidad contratante	Realizar seguimiento a los gastos de viaje y desplazamiento	4	3	7	Alto	Si	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Desde la fecha de los Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	Revisión de la base de datos de la oficina financiera	Mensual
Entidad contra	Mediante el seguimiento realizado a los informes de Ejecución	3	5	8	Alto	Si	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfeccionamiento del contrato durante su termino de ejecucción y cuatro (04) meses más.	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más.	a través de los Informes de Supervisión	Mensual
Entidad contratante	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en la periodicidad de la presentación de los informes	2	2	4	Bajo	Si	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfeccionamiento del contrato y durante su termino de ejecucción	Hasta la terminación del contrato	A través de notificacion es oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
Entidad contratante	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	1	1	2	Bajo	no	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfeccionamiento del contrato y durante su termino de ejecucción	Hasta la terminación del contrato	A través de notificacion es oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
Entidad contratante	Notificación a la oficina Jurídica para adelantar el Acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	6	Alto	no	Servidor público designado como supervisor	Desde el perfeccionamiento del contrato durante su termino de ejecucción y cuatro (04) meses más.	Hasta la terminación del contrato y cuatro (04) meses más.	A través de notificacion es oficiales	Cuando se presente la situación
Entidad contratante	Notificación al ordenador del gasto	4	4	8	Alto	Si	Ordenador del gasto - Área competente	Desde el perfeccionamiento del contrato y durante su termino de ejecución	Hasta la terminación del contrato	A través de notificacion es oficiales	Cuando se presente la situación
Entidad contratante	Notificación al ordenador del gasto-Oficina Jurídica para Suspender el	1	1	2	Bajo	no	Ordenador del gasto - Área competente	Desde el perfeccionamiento del contrato y durante su termino de	Hasta la terminación del contrato	A través de notificacion es oficiales	Cuando se presente la situación

	contratosi a ello hubiere lugar							ejecución			

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo al manual explicativo de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el DNP, "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

16. LIQUIDACIÓN

No será obligatoria de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012 Artículo 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES inciso final “La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.

Para constancia, se expide en el Municipio de Piendamó-Tunía, en el mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2.026).

ARNOBY PECHENE GUTIÉRREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó:
Revisó y aprobó: Arnoby Pechenè Gutiérrez- secretario de Planeación e Infraestructura Municipal